



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.097.-

VISTO:

El pedido formulado por la Empresa Municipal de Transporte de Rafaela a/
fs. 1 del expediente Letra "E" - N° 103370 - Fichero 42; y

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el servicio que presta dicho ente, resulta necesario llevar a treinta y cinco horas semanales la actividad de los agentes afectados a las tres líneas de ómnibus.-

Que ese incremento en la prestación horaria, conlleva un aumento salarial del doce por ciento, conforme lo establecido en el acta de fecha 5 de marzo de 1985 suscripta por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Legisladores y la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe.-

Que el incremento en cuestión, resulta más conveniente a los intereses de la E.M.T.R., que otras variantes contempladas, como ser el aumento de personal o el pago de horas extraordinarias.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la Empresa Municipal de Transporte de Rafaela a// otorgar un incremento salarial del doce (12%) por ciento de la remuneración correspondiente a su categoría de revista, a los diecisiete (17) agentes afectados al servicio de línea y que cumplan efectivamente/ una prestación laboral de treinta y cinco (35) horas semanales.-

Dicho incremento regirá a partir del día de la promulgación de la presente.-

Art. 2º) La Empresa Municipal de Transporte de Rafaela deberá adoptar / las pregonas presupuestarias pertinentes, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior.-

Art. 3º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // trece días del mes de Junio de mil/novecientos ochenta y cinco.-----

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela